

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00155

En atención a la solicitud efectuada por la parte demandante y de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del C.G.P., entréguesele los dineros que se encuentren a órdenes de este proceso hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

La parte ejecutante deberá suministrar el nombre del banco, clase de cuenta y número en la cual deba ser efectuado el abono a cuenta interbancaria, allegando la certificación respectiva en la que figure ese extremo procesal como titular, acompañando copia de su cédula de ciudadanía.

Respecto de la solicitud formulada por el extremo ejecutante sobre "*reiterar la medida cautelar a la entidad pública correspondiente a fin de que prosiga con el embargo decretado por el despacho*", obsérvese que según el informe de títulos elaborado por secretaría y las respuestas dadas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, ésta ha venido efectuando los respectivos descuentos.

Dado que no se ha obtenido respuesta sobre el embargo de salario que la demandada devenga en la Alcaldía de Soacha sgeneral_rhumanos@alcaldiasoacha.gov.co, por secretaría, requiérasele para que en el término de diez (10) días informe el trámite dado al oficio No. 811 de 22 de julio de 2021. Adjúntese copia del documento No. 43 del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c07d656de6661c548c6c68297361aa7b941a3c43fd2c2ae23ce270815a3affe**

Documento generado en 28/03/2022 03:24:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>